

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 14887*

Art 1º: Fijase en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 2.778.821.000) el total del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el ejercicio financiero año 2017, de acuerdo con la clasificación económica y detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en el Anexo I y el número de cargos de la Planta Permanente -con excepción del señor Presidente y de los señores Senadores y Funcionarios de Ley- y el número de cargos y las Unidades de Cuenta Legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporal, en los que se establecen en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente Ley.



Erogaciones Corrientes	\$ 2.684.261.000
Erogaciones de Capital	\$ 94.560.000
Total Presupuesto Ejercicio Financiero año 2017	\$ 2.778.821.000

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado, en el marco de las disposiciones de los artículos 5º y 6º de la Ley 13.882, a modificar para el presente ejercicio financiero, inclusive por incremento las cantidades fijadas en la columna: cantidad de cargos del Anexo I y a disponer la pertinente reestructuración de créditos, en todos los casos dentro de la suma total autorizada por el artículo 1º de la presente Ley. Esta limitación no comprende a la autorización brindada por el segundo párrafo del citado artículo 6º de la Ley 13.882.

ARTÍCULO 3º: Sustitúyese el artículo 25º de la Ley 13.882 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por el siguiente:

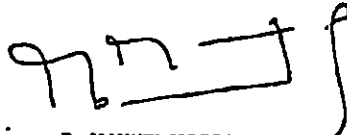
"ARTICULO 25º.- OBRAS PUBLICAS Y CONTRATACIONES- Establécese que el estudio, la ejecución y/o fiscalización de las obras públicas (Ley N° 6.021) y de las contrataciones (Ley N° 13.981) que se efectúen en jurisdicción del H. Senado, se llevarán a cabo a través de sus oficinas técnicas competentes, para lo cual, la Presidencia o funcionario en quien delegue, ejercerá todas las facultades que estas leyes provinciales le otorgan al Poder Ejecutivo, estando a su cargo la autorización de los llamados y la aprobación de las contrataciones a llevar a cabo."

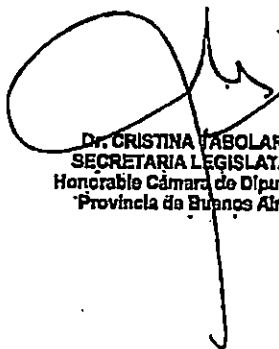
ARTÍCULO 4º: Incorpórese como Artículo 31º de la Ley N° 13.882 y modificatorias, el siguiente:

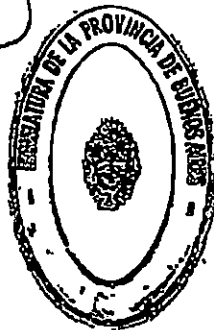
"ARTICULO 31º: Establécense el Sistema de Administración Financiera - SAFIN, compuesto por seis módulos integrados (Presupuesto, Compras, Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Prensa) que brindan apoyatura al conjunto de principios, normas, recursos, sistemas y procedimientos que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control necesarias a fin de direccionar las acciones para el logro de los objetivos y metas del modo más eficiente y eficaz posible".

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. CRISTINA TABOLARIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

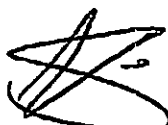
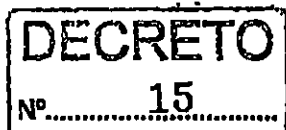



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

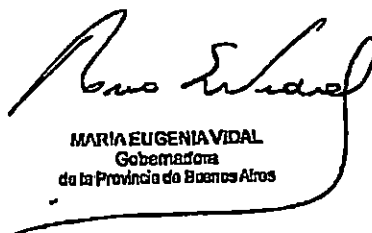

Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 ENE. 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-



Dr. FEDERICO SALVA
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (14-887)



Dra. MARIA FERNANDA INZA
Secretaria Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

1292/10-12 5

ANEXOS I